



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.734.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 254119/1 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07416-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 4609 de fecha 29 de agosto de 2013 se modificó la Ordenanza N° 2180 que regula el servicio de automóviles taxímetros en nuestra ciudad.

Que una de las modificaciones oportunamente introducidas hace referencia a una de las condiciones que deben reunir los vehículos para ser habilitados respecto de la pintura, siendo necesario en este sentido aclarar los alcances de la norma.

Que la unificación del color de los vehículos resulta de fundamental importancia, puesto que responde a la necesidad de los vecinos de lograr una rápida identificación de los vehículos afectados al servicio de taxis.

Que por otra parte, mediante la Ordenanza N° 4609 también se introdujo una nueva parada fija en la dársena de estacionamiento perteneciente a la Terminal de Ómnibus denominado Portal A.

Que de la Ordenanza N° 4102 Anexo IV - A, surge que es facultad del concesionario establecer la circulación y operación de los vehículos dentro del predio concesionado, sin exclusividad y debiendo respetar las normas de tránsito vigentes, por lo que en este sentido corresponde suprimir la parada mencionada y ubicarla en un espacio público.

Que asimismo la Ordenanza N° 2180 dispone en su art. 31 inc. f) que los vehículos que presten la actividad como taxímetros deberán poseer un letrero de acrílico con la inscripción "taxi" sobre el techo del vehículo y en la parte posterior del letrero, el número de licencia correspondiente.

Que a los efectos de poder unificar los criterios para la confección del letrero mencionado, resulta necesario otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal la atribución reglamentaria.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Modifícase el inciso g) del art. 31° de la Ordenanza N° 2180 (t.o. Ordenanza N° 4609), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g).-Mantener la pintura del exterior en perfecto estado, la que deberá ser:  
I.Carrocería baja, capot y tapa de baúl de color gris.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

- II. Techo y parantes de techo de color negro, hasta encontrar extendiéndose hacia adelante y atrás, la línea del capot y tapa del baúl respectivamente.  
III. Llantas de ruedas de color gris o negro.-

**Art. 2º)** Suprímase el inciso e) del art. 36º de la Ordenanza N° 2180 (t.o. Ordenanza N° 4609).-

**Art. 3º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el inc. f) del art. 31º de la Ordenanza mencionada, pudiendo determinar las características del letrero que deben llevar los taxis sobre el techo del vehículo.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA,** a los catorce días ///  
del mes de mayo del año dos mil /  
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFIDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela